

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se sirva en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conferir á los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre, 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna, 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100, 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200, 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero á las diez y seis horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 42 á 51 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 35 092 pesetas 18 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la su-

basta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 17 de Enero de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 220. ELECCIONES MUNICIPALES

Circular.

Sin necesidad de nuevo

recordatorio, los señores Alcaldes que aún no han cumplido el servicio ordenado en mi circular número 173, publicada en el Boletín Oficial de 22 del actual y reproducida en el día siguiente, se servirán hacerlo á correo vuelto, enviando los datos interesados.

Murcia 27 de Enero de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE MURCIA

Circulares.

Habiéndose presentado la «Giosopeda» en la ganadería de las provincias de Barcelona y Gerona, y teniendo en cuenta el poder difusivo de tan grave epizootia y ante el peligro que puedan ser infectados los ganados de nuestra provincia, he acordado dictar las siguientes disposiciones preventivas, cuya implantación rigurosa y necesaria en los actuales momentos:

1.º Recordar á los señores Jefes de las estaciones de ferrocarriles de la provincia, el cumplimiento exacto de los artículos 83 al 92, ambos inclusive, del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, que tratan sobre la desinfección del material destinado al transporte de ganados.

2.º Que por los Alcaldes y agentes de mi autoridad, Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias municipales, Veterinarios titulares y en ejercicio, ganaderos y particulares, se comunique con toda urgencia á este Gobierno civil, la presencia de cualquier caso confirmado ó sospechoso de «Giosopeda» en los ganados de la provincia, para sin demora adoptar cuantas medidas sanitarias sean pertinentes al caso.

3.º Asimismo y atendiendo á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 16 de Diciembre último, por este Gobierno de mi cargo, se ordena al Sr. Ins-

pector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias gire la correspondiente visita de inspección á las estaciones de ferrocarril que en la provincia tienen establecido el servicio de desinfección, debiéndome dar cuenta del material adecuado que dispongan las Compañías ferroviarias para dicho objeto, y de las deficiencias que se notaren para corregirlas debidamente.

Murcia 24 de Enero de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

Siendo la época de abrirse al servicio público las paradas particulares de sementales establecidas en la provincia, por esta circular se recuerda á los dueños de las mismas, que no podrán abrir al servicio público, sin antes haber cumplimentado las disposiciones reglamentarias y por tanto, sin estar provistos de la correspondiente autorización expedida por este Gobierno civil de mi cargo, debiendo tener presente que el plazo de admisión de solicitudes expirará el día 15 de Febrero próximo, no dándose curso á las que se presenten después de esta fecha.

Los impresos necesarios para solicitar la autorización á que se refiere la presente circular, se facilitarán gratuitamente en la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, á donde deberán dirigirse los interesados.

Los señores Alcaldes, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y Guardia civil, cuidarán velando por los importantes intereses de la ganadería, no se abra al servicio público ninguna parada de sementales sin la correspondiente autorización.

Murcia 24 de Enero de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Anuncio.

El Presidente de la Galería Lirico-Dramática de Vidal, Llimona y Boret, con domicilio social en Madrid, comunica que ha nombrado representante en Cartagena á don Casto Fernández y Martínez, por haber cesado en dicha representación el día 1.º del actual D. Julio García Vaso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio de conformi-

dad con el caso 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Murcia 26 de Enero de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 134.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.634.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Mariano Moreno Roca, en nombre de Don Francisco Pérez Avilés, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Pepito*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje que llaman de Salmerón, sitio conocido por los Terreros, Barranco de Taray; lindando por el N. terreno franco; Sur mina «San Cosme»; Este terreno franco, y Oeste mina «Enrique»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salve mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca NO. más al N. ó 4.ª estaca de la mina «San Cosme»; y desde dicho punto con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 300, y 3.ª a punto de partida 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 9 de Enero de 1920.—Francisco Ferrer.

Número 217.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los *Boletines* correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Murcia 26 de Enero de 1920.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.—Señores Jueces municipales de la provincia.

Número 215.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 28 de Febrero próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.578 pinos soflamados por un incendio en el monte número 39 del Catálogo, del término de Abarán, denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», de los cuales 477 pinos son maderables, 276 para carboneo mayores de

10 centímetros y 825 menores de 10 centímetros, bajo el tipo de tasación de ochocientas noventa y cuatro pesetas sesenta y un céntimos, durante el año forestal de 1919 a 1920, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 9 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Abarán, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 24 de Enero de 1920.—Aprobado: El Presidente, Fernando Saizazar.

Cuarta sección.

Número 218.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio de concurso.

El día ocho de Marzo próximo a las diez horas se celebrará concurso de industriales en las oficinas del 15 Tercio, calle Licenciado Cascas núm. 1, de esta capital, para contratar el servicio de *prendas de vestuario de uniforme, utensilio, tabladitos de cama, perchas armario, equipos y monturas, correajes de Caballería e Infantería, medias cañas, zapatos y botas, sombreros y baules*, que por tiempo ilimitado con pactos de rescisión puedan necesitar las Comandancias de Albacete, Alicante y Murcia de esta unidad.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las de todas las demás del Instituto.

Murcia 25 de Enero de 1920.—El Coronel Subinspector, Luis Martí Sansón.

Número 2.494.

Don Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la expresada dependencia.

Hace saber: Que hallándose instruyendo expediente, con motivo al hallazgo en el día 17 de Octubre último, flotando en alta mar de una tabla de seis metros de larga por quince centímetros de ancha.

Se hace presente por medio de este edicto a fin de que los que se consideren ser dueños de la referida tabla, se presenten en este Juzgado a deducir su derecho, por sí o por medio de apoderado debidamente autorizado, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el bien entendido que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia a la propiedad de dicha tabla.

Cartagena 12 de Diciembre de 1919.—El Juez instructor, Angel Rizo.—El Secretario, Eugenio Romero.

Quinta sección.

Número 126.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 15 de Enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Der. chos reales.—1919.

Lorca.

Juan Crespo Sánchez. 4 82
Francisco Méndez López. 26 80

Aguilas.

María Serrano Sáez. 9 »
Pascual López Morata. 8 57

Lorca.

Marcos García Quiñonero. 192 90
Francisco López Piernas. 42 87
Salvador Millán Pérez. 15 60
Manuel Millán Pérez. 15 60
Antonio Giménez López. 115 50

TOTAL. 431 66

Octava sección

Número 216.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MORATALLA

Don Eloy Rodríguez Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Moratalla.

Doy fé: Que los señores que han de constituir las mesas electorales en las elecciones de Concejales señaladas para el día 8 de Febrero próximo, según resulta de las actas de las sesiones celebradas por esta Junta el 29 de Agosto de 1918 y el día de hoy, son los que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Antonio Martínez Gil, Presidente.
Padro López Rodríguez, Suplente.
Juan López Rueda y D. Angel Lozano Rodríguez, Adjuntos.
Celestino Bañón López y Don Pascual Aguilera Aguilera, Suplentes.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. Antonio Martínez López, Presidente.
Justo López López, Suplente.
Saturnino López García y D. Policarpo López Guirao, Adjuntos.
Luciano Alfaro García y D. Francisco Alvarez Sánchez, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. José Martínez Gómez, Presidente.
Esteban García Guirao, Suplente.
Ángel López Rodríguez y D. Esteban García Guirao, Adjuntos.
Jesualdo Aguilera López y Don Tomás Aguilera Marín Espinosa, Suplentes.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. Mateo Navarro Robles, Presidente.
Eulogio González García, Suplente.
Pedro López Litrán y D. Pablo López García, Adjuntos.
Santos Alvarez López y D. Juan Bautista Bermúdez García, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Ramón Salinas López, Presidente.
Francisco López Rodríguez, Suplente.
Antonio Manuel López Valero y D. Francisco López Rodríguez, Adjuntos.
Nicomedes Abellán Martínez y D. Juan Fernández García, Suplentes.

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. Ramón Martínez Martínez, Presidente.
Hilario López Giménez, Suplente.
Hilario López Giménez y D. Manuel López Fernández, Adjuntos.
Jesús Fernández Navarro y Don Andrés García Guirao, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Ginés Martínez Navarro, Presidente.
Fulgencio Ludeña Gea, Suplente.
Fulgencio Ludeña Gea y Don Francisco López Fernández, Adjuntos.
Sebastián Barrera Alvarez y Don José Burquillos Abellán, Suplentes.

Distrito 4.º—Sección 2.ª

D. Juan López Sánchez, Presidente.
Juan Navarro Baquero, Suplente.
Pedro Lozano Martínez y D. Domingo Lozano López, Adjuntos.
Miguel Baquero Navarro y Don Emilio García González, Suplentes.

Así resulta de las actas que al principio y a que me remito. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, que firmo en Moratalla a veinticinco de Enero de mil novecientos veinte.—Eloy Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Luis Puerta.

Imp. de Juan Hernández.—MURCIA